



ALCALDÍA DE
JERUSALÉN
NIT: 800004010-2

A1 P05.F01

Página 1

DESPACHO ALCALDE

Jerusalén Cundinamarca, Febrero 18 de 2022
DA-20-22

Doctora
MARIA ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ
Personera Municipal de Jerusalén
Calle 2 No 4 – 72 – Barrio Centro
Palacio Municipal
Ciudad

PERSONERIA MUNICIPAL
JERUSALEN - CUNO.

PMJ016- febrero 21-22

[Handwritten signature] 04:46 p.m.

Ref. Oficio PMJ 016 – 2022 – Solicitud Información

Respetada Doctora;

Reciba un cordial y respetuoso saludo de la Administración Municipal "Jerusalén somos todos 2020 - 2023" y a la vez deseándoles los mejores éxitos en sus labores diarias.

De acuerdo a lo manifestado en el oficio de la referencia me permito manifestarle que desde el día de hoy 18 de febrero de 2022 a las 09:00 am se instaló la diligencia para dar cumplimiento a lo determinado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén mediante fallo de la acción de tutela de fecha 4 de febrero de 2022 dentro del proceso No 2022 00005.

Es de acotar que participaron en esta diligencia las partes querellantes y querelladas; con apoderado; como lo demuestra acta adjunta al presente oficio, y se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección de Policía mediante Resolución 009 de 2019.

Por otra parte, realizando la restitución del inmueble pudimos determinar que jurídica y legalmente el predio se llama "Agua dulce" y que el predio "la laguna" es la identificación que le dan los querellante a una franja de terreno dentro de un negocio jurídico suscrito con la señora María Carmelina Castillo.

En terreno y en desarrollo de la diligencia en terreno; y de lo cual posteriormente adjuntare acta, una vez transcriba el video y audio; el apoderado de los querellantes y accionantes de tutela manifestó y dejo constancia de la inasistencia y no acompañamiento por parte de la personería Municipal de Jerusalén.

Es de acotar que en desarrollo de la diligencia se realizó el retiro de una red eléctrica irregular y se le restituyo el statu quo a la señora Blanca Mirian Aguirre y Emigdio López Barrera sobre la franja de terreno que ellos denominan La Laguna.

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 – 2023
PALACIO MUNICIPAL Código Postal: 252810
Web Site: www.jerusalen-cundinamarca.gov.co
e-mail: alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co





DESPACHO ALCALDE

Por último, se precisa que esta diligencia se llevó a cabo hasta el día de hoy, atendiendo que este despacho presento impugnación al fallo de tutela de fecha 4 de febrero de 2022 y a su vez solicito aclaración del alcance del fallo, lo cual fue resuelto por el honorable Juez en auto de fecha 15 de febrero de 2022; por lo cual aun en termino se dio alcance del mismo.

Es de acotar que la diligencia se llevó con rotundo éxito como lo puede denotar los elementos audiovisuales que realizaron la grabación de la diligencia; y los cuales allegare a su despacho una vez realice la transcripción de los mismos.

Anexo lo enunciado en cinco (5) folios

Cordialmente;

LUIS CARLOS SILVA SILVA

Secretario de Gobierno con funciones de Inspector de Policía.



ALCALDÍA DE
JERUSALÉN

NIT: 898884818-2

A1.P05 F01

SECRETARIA DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECCION DE POLICIA
ACTA DE CUMPLIMIENTO RESOLUCION No 009 DEL 03 DE MAYO DE 2019
DENTRO DEL EXPEDIENTE POLICIVO No DA-18-2130

QUERELLANTE: BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO
EMIGDIO LOPEZ BARRERA

QUERELLADO: MARIA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO

En el municipio de Jerusalén, Departamento de Cundinamarca, siendo las 09:00 AM del día dieciocho (18) de febrero de 2022, el suscrito Secretario General y de Gobierno con Funciones de Inspector de Policía dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales y especialmente las proferidas por la ley 1801 de 2016 y especialmente el parágrafo tercero del artículo 223 de la norma ibídem; y en el marco del cumplimiento al fallo emanado dentro de la acción constitucional de tutela No.253684089001 2022 00005 00 y el cual ordeno a este despacho:

"(...)Segundo : ORDENAR al Señor LUIS CARLOS SILVA SILVA en su condición de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA que en el término perentorio de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación que se haga de este fallo, proceda a dar estricto cumplimiento en su integridad ejecutando las órdenes impartidas en la Resolución No.009 del 3 de mayo de 2019 de conformidad a la reglamentación establecida en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016. (...)"

Se `procede dar cumplimiento al mismo.

Para el cumplimiento de lo dispuesto a este fallo, este despacho oficio en su orden:

1. PERSONERIA MUNICIPAL DE JERUSALEN, QUIEN DEBE SE SER GARANTE DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA EMANADO DEL DESPACHO

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 – 2023
PALACIO MUNICIPAL Código Postal: 252810
Web Site: www.jerusalen-cundinamarca.gov.co
e-mail: inspecciondepolicia@jerusalen-cundinamarca.gov.co





ALCALDÍA DE
JERUSALÉN

NIT: 000004010-2

A1.P05.F01

SECRETARIA DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECCION DE POLICIA
DEL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN EL DIA 4 DE FEBRERO
DE 2022. No se hace presente

2. LA PARTE QUERELLANTE: **BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO Y EL SEÑOR EMIGDIO LOPEZ BARRERA**. Quienes se hacen presente
3. LA PARTE QUERELLADA: **MARIA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO**. Quien se hace presente.
4. ESTACION DE POLICIA DE JERUSALEN: Representada por INTENDENTE **RONAL JAVIER MENDEZ GOMEZ**. Quien se hace presente y realizara acompañamiento con cinco unidades policiales.
5. COMISARIA DE FAMILIA: **NIXA ESPERANZA MECON HERRERA**. Quien se hace presente.

El suscrito secretario general y de gobierno con funciones de inspector de policía pregunta a las partes que si desean realizar o llevar a cabo el trámite de esta diligencia bajo el acompañamiento o representación judicial de un abogado; a lo cual responden querellantes como querellados, QUE SI.

QUERELLANTE: **BLANCA MYRIAN AGUIRRE CASTILLO Y EMIGDIO LOPEZ BARRERAS** EN DILIGENCIA CONFIEREN PODER ESPECIAL AL ABOGADO TITULADO **NICOLAS TOLENTINO GONZALEZ PAEZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 386.106 DE SILVANIA Y T.P 205356 DEL CS DE LA J, Y QUIEN ACEPTA PODER COFERIDO Y SEÑALA SUS GENERALES DE LEY.

Querellada: **MARIA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO** CONFIERE PODER AL PROFESIONAL **GABRIEL HERNAN CORTES PARRA** CON CEDULA DE CIUDADANIA No 79.267.006 Y TARJETA PROFESIONAL 119.218 DEL C.S DE LA J; Y QUIEN ACEPTA EL PODER CONFERIDO Y SEÑALA SUS GEENRALES DE LEY.

Una vez identificada las partes y concedidos poderes este despacho les reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia al abogado **NICOLAS TOLENTINO GONZALEZ PAEZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 386.106 DE

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 – 2023
PALACIO MUNICIPAL Código Postal 252810
Web Site: www.jerusalen-cundinamarca.gov.co
e-mail: inspecciondepolicia@jerusalen-cundinamarca.gov.co



SECRETARIA DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECCION DE POLICIA
SILVANIA Y T.P 205356 DEL CS DE LA J.

De igual manera reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia GABRIEL HERNAN CORTES PARRA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 79.267.006 Y TARJETA PROFESIONAL 119.218 DEL C.S DE LA J.

El Doctor GABRIEL HERNAN CORTES PARRA allega en dos (2) folios amparo de pobreza otorgado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén en favor de la señora MARIA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO. Se anexa como parte del acta de la presente diligencia.

Una vez lo anterior procedemos hacer lectura de la Resolución 009 del 3 de mayo de 2019, la lectura la realiza el Secretario General y de Gobierno con funciones de Inspector de Policía.

El Doctor GABRIEL HERNAN CORTES PARRA presenta oposición de entrega del inmueble "la laguna" aclarando que este no se llama así, si no "Agua Dulce", además aduce que actualmente hay en trámite un demanda de pertenencia con radicado 2022 – 00008. Adjunta copia de certificado especial de tradición para procesos de pertenencia del folio de matricula inmobiliaria 307 – 100290; y esboza otros argumentos los cuales quedan en el registro del audio de la diligencia.


Seguidamente tiene el Doctor NICOLAS TOLENTINO GONZALEZ PAEZ, quien señala que se debe dar cumplimiento atendiendo el fallo de tutela y expuesto la resolución 009 de 2019 ya que esta está debidamente ejecutoriada. y esboza otros argumentos los cuales quedan en el registro del audio de la diligencia.

El Inspector de policía niega la oposición de entrega presentada por el apoderado de la parte querellante.

Se procede a firmar el acta de instalación y a trasladarnos a la finca la laguna vereda la victoria del Municipio de Jerusalén – Cundinamarca.

SECRETARIA DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECCION DE POLICIA

La presente se suscribe por quienes en ella participan:



LUIS CARLOS SILVA SILVA
Secretario de Gobierno con Funciones de Inspector de Policia

QUERELLANTE:

Blanca Miryam Aguirre Castillo
BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO
C.C. 20.662.352 de Jerusalén - Cundinamarca

Emigdio Lopez Barrera
EMIGDIO LOPEZ BARRERA
C.C. 3.063.621 Jerusalén - Cundinamarca

APODERADO PARTE QUERELLANTE
Nicolas Tolentino Gonzalez Paez
NICOLAS TOLENTINO GONZALEZ PAEZ
C.C. 386.106 DE SILVANIA
T.P 205356 DEL CS, DE LA J.

QUERELLADA

Maria Lucrecia Aguirre Castillo
MARIA LUCRECIA AGUIRRE CASTILLO
C.C. 20.662.505 de Jerusalén - Cundinamarca



ALCALDÍA DE
JERUSALÉN

NIT: 800004018-2

A1 P05 F01

SECRETARIA DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECCION DE POLICIA

APODERADO PARTE QUERELLADA

GABRIEL HERNAN CORTES PARRA

C.C. 79.267.006 DE BOGOTA

T.P. 119218 DEL CS DE LA J

Participantes garantes


NIXA ESPERANZA MECON HERRERA
C.C. 39.582.688 GIRARDOT
COMISARIA DE FAMILIA


INTENDENTE RONAL JAVIER MENDEZ GOMEZ
C.C. 80184556 DE BOGOTA
NC. 094165051
COMANDANTE ESTACION DE POLICA DE JERUSALEN

Siendo las 10:55 am nos trasladamos a la vereda la victoria "Finca la laguna" a dar cumplimiento material de la resolución 009 de 2019.

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 – 2023
PALACIO MUNICIPAL Código Postal: 252810
Web Site: www.jerusalen-cundinamarca.gov.co
e-mail: inspecciondepolicia@jerusalen-cundinamarca.gov.co





PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN- CUND.

Trabajamos para defender sus derechos

Jerusalén, 14 de febrero de 2022

**DOCTOR
LUIS CARLOS SILVA SILVA
INSPECTOR DE POLICÍA
JERUSALÉN, CUNDINAMARCA**

RECIBIDO

14 FEB 2022

[Handwritten signature]
M-22-212
04:01 PM

Asunto: Respuesta oficio "Convocatoria reunión cumplimiento fallo acción de tutela No. 253684089001 2022 00005 00" de fecha 10 de febrero de 2022 radicado en este despacho el 11-02-2022.

AL CONTESTAR CITAR RADICADO: PMJ016-2022

Cordial saludo,

De manera respetuosa se dirige la Personería Municipal de Jerusalén, en atención al oficio de la referencia, en el cual, entre otros establece:

"A través de la presente me permito convocarle para una reunión el día 14 de febrero de 2022, A las 11:00am en las instalaciones de la Oficina de la Inspección de Policía, con el fin de establecer el alcance y cumplimiento de la resolución No. 009 de 2019 y de lo cual conforme sentencia, su despacho es garante del cumplimiento del mismo".

Por lo anterior, a este despacho LE EXTRAÑA, LE ASOMBRA Y LE SORPRENDE, se le convoque por su despacho a una reunión "PARA DAR ALCANCE Y CUMPLIMIENTO" de la Resolución No. 009 de 2019 emanada por la Inspección de Policía, cuando está totalmente claro y ordenado por un Juez Constitucional que el cumplimiento debía efectuarlo usted señor Inspector de Policía en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo de tutela. En consecuencia, LE REITERO NUEVAMENTE, LE SOLICITO, LO EXHORTO AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE DICHA RESOLUCIÓN EN CONCORDANCIA CON EL FALLO DE TUTELA, TEMA QUE YA SE HA DIALOGADO TANTAS VECES, CUMPLIMIENTO QUE RADICA EN SU DESPACHO Y EN USTED MÁS DIRECTA Y ESPECÍFICAMENTE.

En consecuencia, este despacho lo requiere para que le informe en el término máximo e improrrogable de dos (02) días, los motivos por los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento de lo ordenado (en tiempo y en obligación) por el Juez Promiscuo Municipal de

**Personería Municipal de Jerusalén
Calle 2da No. 4 - 72, Palacio Municipal - Primer Piso
e-mail: personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Jerusalén- Cund.**

1



PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN- CUND.

Trabajamos para defender sus derechos

Jerusalén mediante fallo de tutela del día 04 de febrero de 2022 proceso de acción de tutela No. 253684089001 2022 00005 00.

Con todo el respeto señor Inspector de Policía no olvide que **QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN SU INTEGRIDAD a la Resolución No. 009 del 03 de mayo de 2019 emanada por la Inspección de Policía de Jerusalén ES USTED, NADIE MÁS.** El retraso, la tardanza, la demora, la dilación y la omisión a su obligación y a su responsabilidad dio lugar al inicio de un proceso disciplinario y puede ocasionar el origen de más procesos en otras ramas del derecho. Respetuosamente lo requiero para que no genere más trabas, ni excusas para cumplir con su obligación la cual es clara y concreta.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

**ARTICULO 6°. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. Subrayado y negrilla fuera del texto.*

2

MARIA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ
Personera Municipal

Personería Municipal de Jerusalén
Calle 2da No. 4 - 72, Palacio Municipal - Primer Piso
e-mail: personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Jerusalén- Cund.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN- CUND.
Trabajamos para defender sus derechos

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN- CUNDINAMARCA
RADICACIÓN:	PMJ022-2022
DISCIPLINADO:	LUIS CARLOS SILVA SILVA
CARGO:	INSPECTOR DE POLICÍA
ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN
ASUNTO.	PRESUNTA OMISIÓN PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N.º 009 DEL 03 DE MAYO 2019 EMANADA POR LA INSPECCIÓN DE POLICÍA.
TRÁMITE:	AUTO QUE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR
ORIGEN:	DE OFICIO

Jerusalén, 02 de febrero de 2022

AUTO NO: 001-2022

1. ASUNTO A TRATAR

La Personería municipal de Jerusalén Cundinamarca, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y siguientes de la Ley 734 de 2002 -C.D.U, ordena la apertura de una indagación preliminar contra el disciplinado en comento, con base en los siguientes:

2. HECHOS

La presente indagación tiene origen en la omisión para dar cabal cumplimiento a la decisión adoptada en la Resolución N.º. 009 del 03 de mayo de 2019, emanada por la inspección de policía de Jerusalén, la cual está siendo incumplida por el mismo Inspector de Policía doctor Luis Carlos Silva Silva, toda vez que a la fecha y pese a las diversas solicitudes elevadas por los ciudadanos a quién les fue amparado un derecho en dicho acto administrativo BLANCA MIRYAN AGUIRRE y EMIGDIO LÓPEZ BARRERA y por esta misma delegada del Ministerio Público, el funcionario en mención no ha procedido a dar cumplimiento.

En oficio DA-596-2021 del 27 de diciembre de 2021 recibido en esta Personería municipal el 21 de enero de 2022, emanado por el Inspector de Policía Luis Carlos Silva Silva, manifestó que se tenía planeado llevar a cabo lo dispuesto en el fallo en mención en la última semana del mes de enero del 2022, sin embargo, no procedió ni siquiera a lo indicado por el mismo, lo cual como consecuencia, a la fecha ha generado una omisión frente al cumplimiento de la decisión contenida en dicha resolución y más aún cuando en fallo de tutela del 29 de octubre de 2021 emanado por el Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén ese despacho lo conminó para el cabal cumplimiento a la decisión adoptada en la querrela policiva que culminó con la Resolución No. 00 del 03 de mayo de 2019.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En mérito de lo expuesto se torna indispensable iniciar y dar apertura a una indagación preliminar la cual tiene como fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Por consiguiente, como quiera que se han cumplido los presupuestos señalados en el prenombrado artículo 150 de la Ley 734 de 2002, la suscrita Personera Municipal de Jerusalén,

Personería Municipal de Jerusalén
Calle 2da No. 4 – 72, Palacio Municipal – Primer Piso
e-mail: personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Jerusalén- Cund.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN- CUND.

Trabajamos para defender sus derechos

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar iniciar una **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en contra del **Inspector de Policía de Jerusalén Cundinamarca Luis Carlos Silva Silva**, por no dar cumplimiento a la Resolución N°. 009 del 03 de mayo de 2019, de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas.

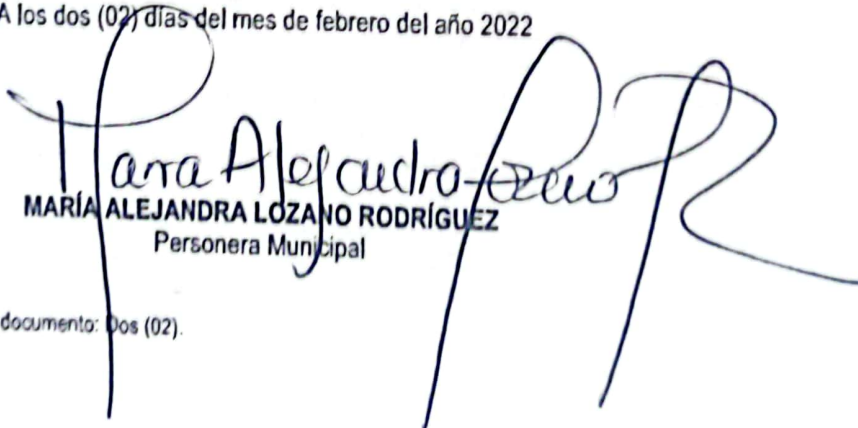
SEGUNDO: De conformidad con el artículo 129 de la Ley 734 de 2002 se decretan las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Alcaldía Municipal de Jerusalén, acta de nombramiento y posesión del Inspector de Policía Luis Carlos Silva Silva.
2. Alléguese a la carpeta del proceso disciplinario los siguientes documentos:
 - a) Resolución N°. 009 del 03 de mayo de 2019 emanada por la Inspección de Policía de Jerusalén - Cundinamarca
 - b) Fallo de tutela del 29 de octubre de 2021 emanado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén- Cundinamarca
 - c) Oficios expedidos por esta Personería Municipal dirigidos al Inspector de Policía solicitándose el cumplimiento de la resolución en mención
 - d) Los demás que sean necesarios y tengan relación directa con este proceso.
3. Las demás que sean necesarias y tengan relación directa con este proceso.

TERCERO: Notificar personalmente y/o vía correo electrónico al disciplinado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A los dos (02) días del mes de febrero del año 2022


MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ
Personera Municipal

Total de páginas del presente documento: Dos (02).

Personería Municipal de Jerusalén
Calle 2da No. 4 - 72, Palacio Municipal - Primer Piso
e-mail: personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Jerusalén- Cund.



PERSONERÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN- CUND.
Trabajamos para defender sus derechos

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Jerusalén Cundinamarca, el día 02 de febrero de 2022 siendo las 02:14 horas, la secretaria de la Personería Municipal de Jerusalén, Claudia Patricia Sánchez Segura, le notifica de manera personal y por escrito al doctor Luis Carlos Silva Silva en su condición de Inspector de Policía de la Alcaldía de Jerusalén Cundinamarca, el contenido del auto No. 001-2022 de fecha 02 de febrero de 2022 mediante el cual se ordena la apertura de una indagación preliminar en contra del mismo, con ocasión a una presunta omisión para dar cumplimiento a la Resolución N.º 009 del 03 de mayo 2019 emanada por la Inspección de Policía.

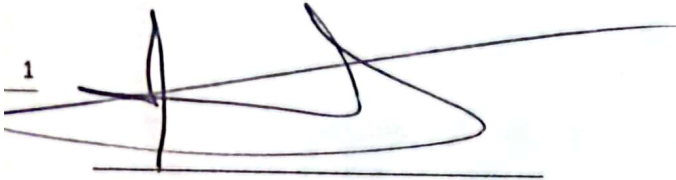
Datos del proceso: Radicado: PMJ022-2022, suscrito por María Alejandra Lozano Rodríguez en calidad de Personera Municipal de Jerusalén.

En la presente comunicación se le informa al disciplinado que contra la presente decisión no proceden recursos.

La providencia en comento se le entrega al disciplinado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada en cada una de sus partes.

EL NOTIFICADO;

1 

LUIS CARLOS SILVA SILVA

INSPECTOR DE POLICÍA DE JERUSALÉN- CUND.

No. Cédula: 1051286908

Dirección de residencia: Calle 4 No 12 - 56 Tocaima

Teléfono: 3183023135

Dirección correo electrónico: lucassilvaobogado@hotmail.com

QUIEN NOTIFICA;


CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría Personería de Jerusalén

Personería Municipal de Jerusalén
Calle 2da No. 4 - 72, Palacio Municipal - Primer Piso
e-mail: personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com
Jerusalén- Cund.



Jerusalén, febrero 23 de 2022

**DOCTOR
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

REF: RESPUESTA REQUERIMIENTO INCIDENTE DE DESACATO NO. 2
RADICACIÓN: 253684089001 2022 00005 00
ACCIONANTES: BLANCA MYRIAN AGUIERRE CASTILLO Y EMIGDIO LÓPEZ BARERA
ACCIONADOS: ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA Y OTROS

AL CONTESTAR CITAR RADICADO: PMJ016 -2022

Reciba un cordial saludo doctor Amauri,

La Personería Municipal de Jerusalén – Cundinamarca se dirige a su despacho dentro de los términos legales correspondientes con ocasión a providencia de fecha 22 de febrero de 2022 emanada por su señoría, para informar lo siguiente:

PRIMERO: Mediante auto No. 001-2022 del 02 de febrero de 2022 emanado por la Personería Municipal de Jerusalén, **LA SUSCRITA DELEGADA DEL MINISTERIO PÚBLICO ORDENÓ LA APERTURA DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR EN CONTRA DEL INSPECTOR DE POLICÍA DE ESTA MUNICIPALIDAD LUIS CARLOS SILVA SILVA**, el cual fue notificado de manera personal el mismo día al funcionario en mención. Es importante advertir que conforme a la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único existen unos términos para el desarrollo de las etapas en los procesos disciplinarios, en consecuencia, me permito informar que nos encontramos en etapa de práctica de pruebas y, en consecuencia, en términos legales.

SEGUNDO: En oficio de fecha 14 febrero de 2022 radicado: PMJ016- 2022 la suscrita nuevamente le solicitó y exhortó al inspector de policía al cumplimiento del fallo de la resolución en concordancia con el fallo de tutela. Así mismo, se le requirió para que le informara al despacho en el término de dos (02) días, los motivos por los cuales a la fecha no había dado cumplimiento a lo ordenado por su señoría mediante fallo de tutela del 04 de febrero de 2022.

TERCERO: El 21 de febrero de 2022 el Inspector de Policía allegó a esta Personería Municipal oficio con información respecto de un presunto cumplimiento de lo ordenado por su señoría en el fallo del 04 de febrero de 2022, el cual se encuentra pendiente para estudio y revisión y de lo cual reitero nos encontramos en términos legales dentro de un proceso disciplinario y del cual **NO PUEDO SER JUEZ NI PARTE A LA VEZ.**

Por secretaría se adjuntarán los oficios y documentos relacionados y mencionados en el presente escrito.

Deseándole el mayor de los éxitos en sus labores diarias, cordialmente,


MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ

Personería Municipal de Jerusalén

Total de páginas del presente documento: Dos (02) páginas.
C.C Señora Blanca Aguirre (solo del oficio).

**Personería Municipal de Jerusalén
Calle 2da No. 4 – 72, Palacio Municipal – Primer Piso
e-mail: personerlamunicipaldejerusalen@gmail.com
Jerusalén - Cund.**